ACUERDO de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprueba la Lista Nacional de Peritos Contables, a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización para el ejercicio 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- CF/006/2017.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA NACIONAL DE PERITOS CONTABLES, A PROPUESTA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017.

ANTECEDENTES

- I. Mediante el acuerdo INE/CG665/2016, se determinó que la Comisión de Fiscalización estará presidida por el Consejero Electoral Lic. Enrique Andrade González, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales, Dr. Ciro Murayama Rendón, Dr. Benito Nacif Hernández y el Lic. Javier Santiago Castillo.
- II. Mediante el Acuerdo INE/CG875/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral reformó y adicionó diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los Acuerdos INE/CG350/2014 e INE/CG1047/2015.

CONSIDERANDO

- 1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29; 30, párrafos 1 y 2, y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en materia electoral e independiente de sus decisiones y funcionamiento. En ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, entre los fines del Instituto, se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos Nacionales.
- 2. Que el artículo 41, Base II, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
- 3. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 4. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- 5. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.
- 6. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
- Que en fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación, fue publicada y aprobada la lista preliminar de personas que pueden fungir como peritos ante los

- órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al ejercicio dos mil quince, ordenada por el Acuerdo General 16/2011.
- 8. Que de conformidad con artículo 26, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, la Comisión a propuesta de la Unidad Técnica, dará a conocer la Lista Nacional de peritos contables dentro de los 30 días posteriores a su aprobación.
- Que el artículo 26, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, señala que podrán ser peritos contables, los profesionistas registrados como tal ante el Poder Judicial de la Federación o ante el Poder Judicial de cada estado.
- Que el artículo 26, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización, los sujetos obligados en caso de contratar a algún perito contable autorizado, el gasto por la contratación será contabilizado como gasto ordinario.
- 11. Que al ser contratados por los sujetos obligados deberán contar con registro vigente ante el Poder Judicial de la Federación o ante el Poder Judicial de cada estado.
- 12. Que toda vez que las listas de personas registradas para fungir como peritos ante el Poder Judicial de la Federación y de los Estados se modifican y actualizan periódicamente, en algunos casos año con año, se considera necesario establecer la obligación para los sujetos obligados de verificar la vigencia del registro de los peritos al momento en que soliciten sus servicios, ya que la lista que deberá emplearse para efectos del Reglamento de Fiscalización, será la vigente en sus respectivos ámbitos de competencia.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numeral 1, incisos a) y numeral 2; 196, numeral 1; y 199, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 26 del Reglamento de Fiscalización, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 26, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, a propuesta de la Unidad Técnica, la Comisión de Fiscalización da conocer la Lista Nacional de Peritos Contables, como se detalla a continuación, con base en los considerandos antes descritos:

LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL 16/2011.

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)	NO. REGISTRO
CONTABILIDAD	
Aguilera Galindo Guillermo César	P.024-2002
Álvarez Campos Carlos Rubén	P.027-2002
Amézquita Flores Raúl	P.144-2005
Ballesteros Celaya Maribel	P.010-2016
Barrios Acosta José Manuel	P.022-2004
Castañeda Niebla Alberto Manuel	P.012-2017
Cruz Nájera Noé Jesús	P.024-2008
Escobar Mota Rafael Carlos	P.013-2017
Espinoza Vera Juan Nabor	P.281-2002
Estrella Menéndez Enrique	P.014-2010

Miércoles 22 de noviembre de 2017	DIARIO OFICIAL	(Segunda Sección) 13
Funes Rosellón Griselda		P.011-2016
Genis González Guillermo		P.008-2011
Granados Ramos Dalia Ernestina		P.003-2014
Ham Hernández María Alicia		P.232-2005
Hermida Guerrero Sergio Francisco		P.014-2017
Montes de Oca Romero Blanca Estela		P.012-2016
Ortega de la Torre Héctor		P.015-2017
Peña Montes de Oca Blanca Yadira		P.013-2016
Peña Montes de Oca Óscar Israel		P.014-2016
Peñafort García Francisco Javier		P.016-2017
Peñafort Olivas Lydia Ivette		P.017-2017
Repper Jaramillo María Inés		P.015-2016
Romero Peralta Raymundo		P.096-2008
Torres Vidal Eduardo Cruz		P.107-2008
Villalobos Casillas Jorge		P.118-2008
SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)	
CONTAE	BILIDAD	
Barrios Beltrán Rosalía		P.116-2006
Leyva Hernández María del Carmen		P.145-2003
Trejo Karam Jorge		P.044-2016
Vázquez Villarreal Jesús Antonio		P.014-2013
Walle García Guillermo Humberto		P.053-2017
TERCER CIRCUITO (E	STADO DE JALISCO)	
CONTAE	BILIDAD	
Berumen Sarabia María Julia Carolina		P.021-2013
Garabito Nava Pedro Alberto		P.063-2017
Moreno González José de Jesús		P.011-2014
Naranjo del Río Armando Arturo		P.021-2015
Padilla Martín María del Refugio		P.022-2015
Pérez Camacho Rosa María		P.049-2016
Pulido García Liliana Josefina		P.064-2017
Quezada Solorza Elizabeth		P.097-2004
Romero Fierro Héctor Alberto		P.040-2011
Romero Quezada Alberto Alfonso		P.012-2014
Romero Valenzuela Óscar Gerardo		P.065-2017
Toscano Novoa César		P.013-2014
CUARTO CIRCUITO (EST	TADO DE NUEVO LEÓN)	

P.084-2017 P.095-2017 P.027-2013 P.021-2014 P.022-2014 P.097-2017
P.095-2017 P.027-2013 P.021-2014 P.022-2014 P.097-2017
P.027-2013 P.021-2014 P.022-2014 P.097-2017
P.027-2013 P.021-2014 P.022-2014 P.097-2017
P.027-2013 P.021-2014 P.022-2014 P.097-2017
P.021-2014 P.022-2014 P.097-2017
P.021-2014 P.022-2014 P.097-2017
P.021-2014 P.022-2014 P.097-2017
P.022-2014 P.097-2017
P.097-2017
P.069-2016
P.069-2016
P.069-2016
P.005-2007
P.103-2017
P.048-2015
P.071-2016
P.059-2012
CIPIO DE SAN
P.062-2012
P.116-2009
P.030-2014

Miércoles 22 de noviembre de 2017	DIARIO OFICIAL	(Segunda Sección)	15
CON	TABILIDAD		
Valtierra Guerra Juan Manuel		P.031-2014	
DECIMOSÉPTIMO CIRCU	ITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)		
CON	TABILIDAD		
Puente Campos Eloy Abraham		P.128-2017	
DECIMOCTAVO CIRCU	ITO (ESTADO DE MORELOS)		
CON	TABILIDAD		
Salgado Salgado José Alfredo		P.131-2017	
VIGÉSIMO SEGUNDO CIRC	UITO (ESTADO DE QUERÉTARO)		
CON	TABILIDAD		
Torres Barbosa Miguel		P.136-2017	
VIGÉSIMO CUARTO CIR	CUITO (ESTADO DE NAYARIT)		
CON	TABILIDAD		
Muro Chávez Julián		P.034-2014	
VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUI	TO (ESTADO DE QUINTANA ROO)		
CON	TABILIDAD		
Paniagua Morales Eduardo		P.065-2015	
Torres Magaña José Alfredo		P.082-2016	
VIGÉSIMO NOVENO CIR	CUITO (ESTADO DE HIDALGO)		
CON	TABILIDAD		
Bernal Arellanos Irma Aida		P.143-2017	
TRIGÉSIMO SEGUNDO C	IRCUITO (ESTADO DE COLIMA)		
CON	TABILIDAD		
González Meza Eduardo		P.146-2017	
,			

SEGUNDO.- Se aprueba la Lista Nacional de Peritos Contables.

Santa Cruz Ávalos José Francisco

TERCERO.- Las modificaciones o actualizaciones que los Poderes Judiciales, tanto Federal como de las Entidades Federativas, realicen a sus registros de peritos contables, tendrán efectos vinculantes con el presente Acuerdo, por lo que los sujetos obligados deberán verificar la vigencia del registro de los peritos, al momento en que soliciten sus servicios.

P.071-2015

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación para que notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales, para que estos a su vez lo notifiquen a los partidos políticos con acreditación y/o registro local en las entidades federativas.

En los estados con proceso electoral deberá notificarse a los candidatos independientes.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Fiscalización, Licenciado Enrique Andrade González.

El Presidente de la Comisión de Fiscalización, Enrique Andrade Gónzalez.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, Eduardo Gurza Curiel.- Rúbrica. (R.- 459228)